REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE MUNICIPIO DE OVEJAS
CENTRO EDUCATIVO EL PALMAR
EDUCACION PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA
VEREDA EL PALMAR OVEJAS SUCRE
NIT: 823005021-3, DANE: 270508000429

ACTO DE ADJUDICACION DE CONTRATO Y DESIGNACIÒN DE SUPERVISOR

PROCESO DE CONTRATACION No 03-2026

Fecha : Septiembre 18 2026
Hora: 2:30pm

En la fecha y hora indicadas en el cronograma de la Invitación Pública, se da trámite a la adjudicación del contrato del expediente contractual correspondiente, adelantado según manual de contratación institucional - modalidad de régimen especial – Reglamento interno para administración de recursos del fondo de servicios educativos.

La Directora Rural del Centro Educativo El Palmar, en atención a que:

- El artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 1075 de 2015 precisa un régimen de contratación para la gestión con recursos del Fondo de Servicios Educativos, el cual debe aplicarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando se supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, conforme con los postulados de la función administrativa.
- El artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 de 2015, indica que el rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos.
- El artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015, establece como responsabilidad del rector: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- Se adelantó proceso de selección mediante Invitación Pública para atender la siguiente necesidad: Prestación de servicios de apoyo logístico, con suministro de materiales pedagógicos, recreodeportivo e insumos para la organización y desarrollo de la III jornada cultural, deportiva pedagógica y científica “El Palmar: Sembrando Talentos, Cultivando Saberes y Construyendo Futuro, transformamos nuestro territorio.
- El proceso de selección se dio de conformidad con los lineamientos del manual de contratación institucional, en consecuencia, es procedente adjudicar el objeto requerido a un contratista elegido.
- En el término previsto para elaborar el informe de evaluación de las propuestas, según lo establecido en la Invitación Pública el Centro Educativo verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación del objeto contractual.
- Según el informe de evaluación de propuestas, el proponente que cumple los requisitos y que presenta la oferta que representa la mayor favorabilidad para el

establecimiento educativo es:

Fundación para la promoción de la convivencia y la Paz Nit. 901.479.388
Representante legal: Manuel de Jesús Mario Guerra cc. 18.858.288

Por lo anterior Resuelve:

1. Proceder a la adjudicación en los siguientes términos:

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo logístico, con suministro de materiales pedagógicos, recreodeportivo e insumos para la organización y desarrollo de la III jornada cultural, deportiva pedagógica y científica "El Palmar: Sembrando Talentos, Cultivando Saberes y Construyendo Futuro, transformamos nuestro territorio
Contratante:	Centro Educativo El Palmar
Contratista:	**Fundación para la promoción de la convivencia y la Paz Nit. 901.479.388** Representante legal: Manuel de jesus Mario Geurra cc. 18.858.288
Valor:	$5.410.000

2. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponde a la supervisión estará a cargo de la Directora Rural: Yaniris Ramirez Rodriguez

Este acto es protocolario para el procedimiento y expediente contractual.
En materia de revocatoria se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El acto se entiende informado con la publicación en cartelera institucional y en la plataforma SECOP II.

En constancia se firma a la fecha y hora indicada.

YANIRIS RAMIREZ RODRIGUEZ
CC No 18.877.691
Directora Rural